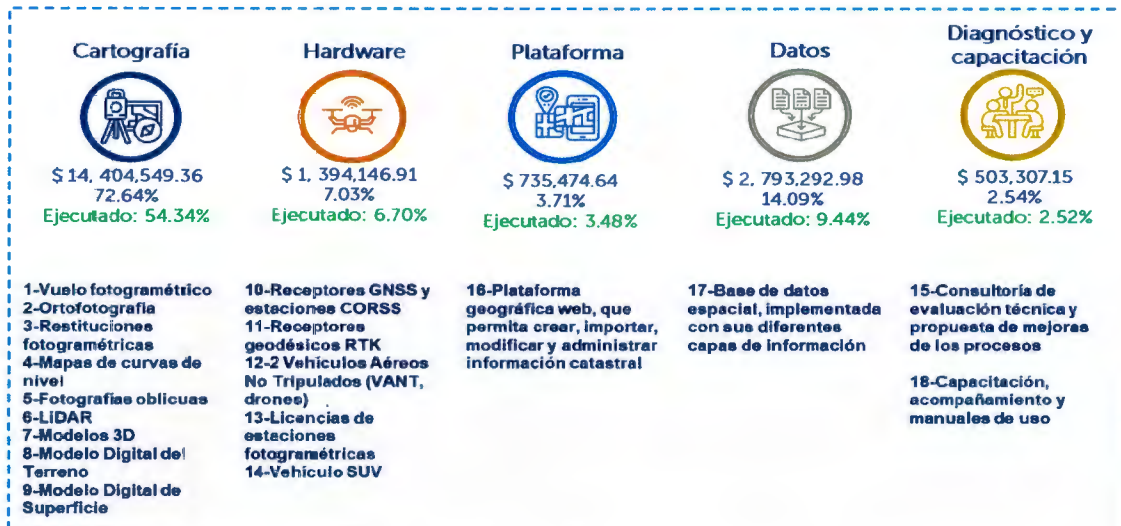


ACUERDO No. 257-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Suscripción de contrato de licencia de uso del software “eCarto”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el director de Innovación y Proyectos Estratégicos- DIPE- César Alberto Arriola; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Plan Cuscatlán, señala que el gobierno abierto aspira a conducir al Estado hacia la fiscalización social y auditoría permanente por medio de la apertura y disposición de datos en formato de datos abiertos, teniendo como referente estándares internacionales y compromisos establecidos ante la alianza de gobierno abierto.
- II. Que la Agenda Digital Nacional El Salvador 2020-2030, en el segundo eje de la agenda “Innovación, Educación y Competitividad” establece, entre otros elementos: promover el empoderamiento de toda la población a través de las Tecnologías de Información y Comunicación, impulsando su acceso y utilización como herramienta para la búsqueda de su bienestar social y económico.
- III. Que el tercer eje “Modernización del Estado”, establece la adopción de estándares para la normalización y digitalización de registros del Órgano Ejecutivo, el intercambio de datos a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, y la publicación de datos abiertos y estadísticos actualizados; así como apoyar y normalizar la generación de conjuntos de datos en formatos abiertos para consumo público, así como la publicación de información oficiosa en todas las instituciones del Estado.
- IV. Que el CNR ejecuta el proyecto: “Desarrollo de sistema de información geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional” el cual tiene los siguientes componentes y ejecución al 15 de noviembre de 2023: un presupuesto de US\$19,830,711.05; el cual inicio el 15 de febrero de 2022 y vence en igual día y mes del año 2024:





V. Que entre los productos de la ejecución del proyecto expresado, el CNR es propietario de una licencia perpetua del software “eCarto”; así como de Información de ortofotografías con GSD 10 centímetros (*Ground Sample Distance*) del área urbana; ortofotografías con GSD 20 centímetros, a nivel nacional; imágenes oblicuas del área urbana y panoramas terrestres 360°.



VI. Que con el fin que el público disponga de la información de forma segura, se requiere de dos licencias adicionales del software “eCarto” y su instalación. La contratista ejecutora del proyecto, CartoData 2.0 Sociedad Civil, Sucursal El Salvador, propietaria del Software “eCarto”, ofrece de manera gratuita y a perpetuidad dos licencias de uso adicionales a la adquirida a través del proyecto; por ello, se requiere de la suscripción de un contrato de licencia de uso del software “Ecarto”.

- VII. Que entre las condiciones para el uso de la licencia se encuentran: referencia a la propiedad y derechos del autor del Software “eCarto” por parte del licenciante; con ello se reconoce la propiedad de la misma. Licencias de uso: Identificador de las licencias de uso, refiriéndose por ello al código con el cual se identifica cada una de las licencias. Derechos accesorios son los compromisos y condiciones del licenciante, sobre la instalación del software, asistencia técnica, actualizaciones del software, cargado de información, transferencia del conocimiento, entre otros; el plazo es a partir de la fecha de vigencia del contrato y a perpetuidad. Gratuidad de las licencias: establece la entrega gratuita e incluye la valoración de las mismas por parte del licenciante, que es de US\$ 950,000.00; limitaciones de responsabilidad: comprende los compromisos de mantener el buen funcionamiento de software por parte del licenciante y del buen funcionamiento del hardware y software por parte del licenciario. Incluye la posibilidad de la instalación posterior de la licencia en servidores virtuales, tales como nube o sistemas híbridos, así como el soporte consultivo por parte del licenciante. La prohibición sobre las licencias de uso: establece que el licenciario no podrá utilizar los derechos otorgados a través del contrato suscrito, en los casos de usos no autorizados de las licencias, los cuales son comercialización, uso de ambas licencias al mismo tiempo, transferir a terceros el uso de las licencias, intentar registrar como propios los derechos del software “eCarto”, clonación o copia del mismo, y en caso de presentarse, se procederá a la desactivación de las mismas; también se encuentra lo referente a las marcas de propiedad, refiriéndose a las medidas razonables para notificar, preservar y proteger las marcas; información confidencial, imposibilidad de comunicar, divulgar, o utilizar en beneficio de cualquier otra persona o entidad, cualquier información confidencial; y controversias, establecimiento del domicilio y tribunales en caso de acción judicial.
- VIII. Que la base legal para este punto se encuentra en los artículos: 3 letra “L” de la Ley del Centro Nacional de Registros, el cual establece como atribuciones del CNR: la celebración de *convenios y cualquier clase de contratos con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, incluyendo los relativos a la adquisición o disposición de bienes o a la prestación de servicios; y el 17 letra “a”, que permite que el Consejo Directivo delegue en el director o subdirector ejecutivo, o en otros inferiores jerárquicos, la autorización para la celebración de contratos, prórrogas, modificaciones y terminaciones de los mismos, así como la realización de las operaciones que resulten de dichos contratos.*

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la suscripción del contrato de licencia de uso gratuito y a perpetuidad, del software “Ecarto”, entre CartoData 2.0 Sociedad Civil, Sucursal El Salvador y el Centro Nacional de Registros. 2. Delegar, en el director o subdirector ejecutivo la suscripción del referido contrato.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, y a las disposiciones de la Ley del CNR:

ACUERDA: I) Autorizar la suscripción del contrato de licencia de uso gratuito y a perpetuidad, del software "Ecarto", entre CartoData 2.0 Sociedad Civil, Sucursal El Salvador y el Centro Nacional de Registros. II) Delegar, en el director o subdirector ejecutivo la suscripción del referido contrato. III) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

